

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 037 CIVIL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **028**

Fecha: 23/02/2024

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 037 2019 00435	Ordinario	SANTIAGO MAYORGA MAYORGA	HEREDEROS INDETERMINADOS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS	Auto requiere SE TIENE NOTIFICADO POR AVISO A DEMANDADOS MARTHA CECILIA MAYORGA MARTÍN Y JAQUELINE MAYORGA MARTIN. GUARDARON SILENCIO. SE REQUIERE GESTIONAR NOTIFICACIÓN DE YOVANI MAYORGA MARTIN EN LEGAL FORMA Y EN UN PLAZO DE 30 DÍAS, SO PENA DE APLICAR SANCIONES ART. 317 CGP	22/02/2024	1
11001 31 03 037 2021 00384	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DE BOGOTA	CARLOS ALEJANDRO MARTINEZ CHIQUILLO	Auto requiere	22/02/2024	1
11001 31 03 037 2021 00386	Abreviado	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO	DEYVER DAVID MANCHEGO DIAZ	Auto pone en conocimiento NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LOS DEMANDADOS. SECRETARIA DEJAR TRANSCURRIR TÉRMINOS. ACEPTA RENUNCIA APODERADO FNA Y RECONOCE PERSONERÍA NUEVO APODERADO	22/02/2024	1
11001 31 03 037 2021 00399	Ordinario	MARIA JESUS PARRA DE BROCHERO	ROSA ELVIRA PARRA MEJIA	Auto nombra Auxiliar de la Justicia DESIGNA CURADOR AD LITEM DE LOS INDETERMINADOS	22/02/2024	1
11001 31 03 037 2021 00399	Ordinario	MARIA JESUS PARRA DE BROCHERO	ROSA ELVIRA PARRA MEJIA	Auto pone en conocimiento CONTESTACIÓN A DEMANDA DE RECONVENCIÓN. UNA VEZ NOTIFICADO CURADOR AD LITEM SE PROCEDERÁ A SEGUIR EL TRÁMITE RESPECTIVO	22/02/2024	2
11001 31 03 037 2023 00493	Ejecutivo Singular	NEOSTAR SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA. - NEOSECURITY LTDA. -	M.I. BLINDAJES LTDA	Auto decide recurso NO REPONE AUTO QUE REVOCÓ MANDAMIENTO DE PAGO. CONCEDE APELACIÓN EFECTO SUSPENSIVO. TRASLADO ART. 326 CGP Y CUMPLIDO, ENVIAR EXPEDIENTE AL SUPERIOR. SE CONSERVA COMPETENCIA EN TODO LO RELACIONADO CON MEDIDAS CAUTELARES (NUM. 1 ART. 323 CGP).	22/02/2024	1
11001 31 03 037 2023 00493	Ejecutivo Singular	NEOSTAR SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA. - NEOSECURITY LTDA. -	M.I. BLINDAJES LTDA	Auto decreta levantar medida cautelar ORDENA LEVANTAR MEDIDAS CAUTELARES SOBRE UNOS BIENES. MANTIENE SOBRE OTROS. NIEGA CAUCIÓN A CARGO DE DEMANDANTE. ORDENA AL DEMANDADO PRESTAR CAUCIÓN EN LA FORMA Y TÉRMINOS DEL ART. 602 CGP	22/02/2024	2

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 037 2023 00493	Ejecutivo Singular	NEOSTAR SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA. - NEOSECURITY LTDA. -	M.I. BLINDAJES LTDA	Auto ordena oficiar OFICIAR A BANCO AGRARIO Y BANCO DE BOGOTÁ PARA ACLARAR INFORME SOBRE DEPÓSITOS JUDICIALES	22/02/2024	2

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 23/02/2024 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JAME AUGUSTO PEÑUELA OUIROGA
SECRETARIO